



Ministerio de Defensa

2007 - "Año de la Seguridad Vial"

1616



BUENOS AIRES, 24 OCT 2007

VISTO el Expediente MD N° 18.468/07 sobre la implementación del ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN INTI y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 897 del 26 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar para una primera etapa la nómina de los rubros de indumentaria que están alcanzados por la mencionada Resolución MD N° 897/07, de acuerdo a los conceptos que se mencionarán en el ANEXO I de la presente medida.

Que para posibilitar la puesta en marcha del requerimiento aludido en la Resolución MD N° 897/07, resulta necesario establecer un período de transición.

Que en tal sentido, es conveniente que aquellas contrataciones que sean publicadas a partir de la firma de la presente medida incorporen una cláusula en el Pliego de Condiciones Particulares, en la cual el oferente se obligue a presentar al momento de la oferta una constancia de solicitud de pre-inscripción al PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO SOCIAL COMPARTIDO (INTI).

M. D.
144

[Firma manuscrita]

**Ministerio de Defensa**

Que a partir del 1 de enero de 2008, concluida la transición a que se ha hecho referencia, las contrataciones correspondientes a los conceptos indicados en el ANEXO I de la presente Resolución, deberán requerir como condición particular en el pliego la presentación de la constancia de CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO SOCIAL COMPARTIDO INTI, acreditando determinados requisitos.

Que teniendo en cuenta que el espíritu de la presente medida es que sea dirigida a las adquisiciones de envergadura, se establece que será aplicable a todas aquellas adquisiciones que superen la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

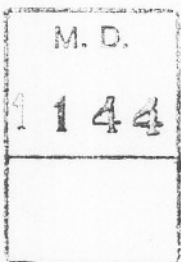
Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Lo dispuesto en la Resolución MD N° 897/07 será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008. A partir de entonces, las contrataciones correspondientes a los conceptos



**Ministerio de Defensa**

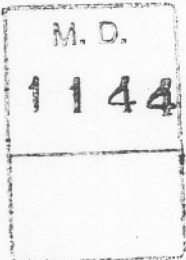
indicados en el ANEXO I de la presente Resolución, deberán requerir como condición particular en el pliego, la presentación de la constancia de CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO SOCIAL COMPARTIDO INTI, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Ausencia de trabajo infantil.
- b) Ausencia de trabajo forzado.
- c) Trabajo registrado.
- d) Condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Durante la transición, aquellas contrataciones que sean publicadas a partir de la firma de la presente medida deberán incorporar una cláusula en el Pliego de Condiciones Particulares, en la cual el oferente se obligue a presentar al momento de la oferta una constancia de solicitud de pre-inscripción al PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO SOCIAL COMPARTIDO (INTI).

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades competentes de cada Fuerza requerirán a los oferentes y, en su caso, adjudicatarios, de las contrataciones sustanciadas con posterioridad al dictado de la Resolución MD N° 897/07, una constancia que acredite haber realizado la solicitud de pre-inscripción en el PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO SOCIAL COMPARTIDO (INTI).

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo 1° será aplicable a todas aquellas adquisiciones que superen la suma de PESOS



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Defensa



CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°:

FRAN

M. DEFENSA
RESOLUCION N° 1616

Nilda Rojas
Dra. Nilda Rojas
Ministra de Defensa

M. D.
1144



Ministerio de Defensa

2007 - "Año de la Seguridad Vial"



ANEXO I

Calzado

Efectos para gimnasia

Uniforme para combate

Uniforme para fajina

Uniforme para salida soldados

Ropa interior

Uniformes históricos

Uniforme Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín"

Uniforme Regimiento de infantería 1 "Patricios"

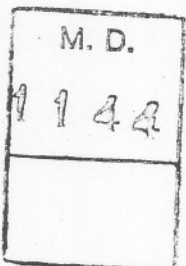
Uniforme Grupo de Artillería 1

Prendas especiales que por sus especificaciones no se hallan alcanzadas en los conceptos mencionados ut supra:

Todos los efectos que por su especificidad técnica y aplicación deban reunir las siguientes características:

- Ignífugas.
- Bacteriológica, Radiológica y Química (QBR).
- Alta flotabilidad y Resistencia a las bajas Temperaturas.

(Uso antártico).



FR



Ministerio de Defensa

- Condiciones climáticas adversas (ej. Haití y Alta montaña).
- Operaciones Especiales (Paracaídas, Traje Neopren, etc.).
- Protección Individual (Chaleco Antibala).

FRAN

M. D.
1144

ms